Curaduria Urbana No 3 de Bogota D.C / Salida
Fecha: 13/11/2026 8:19:17 a. m.
Salida VUR No: 26-3-28762
Concepto: 267868
Tipo Documento: Concepto de Uso

Bogotá D.C., 13 NOV 2026

Señores:
CENTRAL COOPERATIVA DE SERVICIOS FUNERARIOS.
vigilanciaycontrol.bogota@losolivos.co
La Ciudad

REFERENCIA: **CONCEPTO DE USO CU3-26-7868**

Respetados Señores:

En atención a su solicitud, me permito informarles que de conformidad con el Decreto Distrital 555 del 29 de diciembre de 2021 *"Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C."*, el predio se localiza en la Unidad de Planeamiento Local Teusaquillo en Tratamiento de Conservación Plan Especial de Manejo y Protección Distrital del Sector de Interés Urbanístico con Desarrollo Individual de Teusaquillo – PEMPD SIU DI con la siguiente estructura normativa:

ZONIFICACIÓN

DIRECCIÓN ACTUAL: KR 13 34 83	**CHIP**: AAA0087BETO
LOCALIDAD: SANTA FE	**BARRIO:** SAGRADO CORAZON
UPL: CENTRO HISTORICO	**Decreto**: 555 de 2021
Área de Actividad: PEMPD SIU DI – Proximidad	**Tratamiento:** Conservación – N1

De conformidad con la información suministrada y revisada la Base de Datos Geográfica de la Secretaría Distrital de Planeación, el predio presenta la Siguiente condición:

1. El predio hace parte del Área **Afectada** del Plan Especial de Manejo y Protección Distrital del Sector de Interés Urbanístico con Desarrollo Individual de Teusaquillo – PEMPD SIU DI adoptado mediante Resolución 943 y vigente desde el 22 de diciembre de 2023 *"Por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección Distrital del Sector de Interés Urbanístico con Desarrollo Individual de Teusaquillo – PEMPD SIU DI, declarado como bien de interés cultural del ámbito Nacional"*.

   En este sentido, para el predio objeto de consulta, el Plan Especial de Manejo y Protección Distrital del Sector de Interés Urbanístico con Desarrollo Individual de Teusaquillo – PEMPD SIU DI, presenta la estructura normativa que se menciona a continuación:

NORMA URBANA GENERAL	**Conservación CO** – Se entiende por conservación el tratamiento urbanístico que por razones ambientales, históricas, estéticas o simbólicas regula la transformación de la estructura física de áreas del Distrito, de inmuebles particulares, de obras públicas y de elementos constitutivos del espacio público.				
	Área de Actividad Proximidad AA-P: Corresponde a las zonas cuyo uso principal es el residencial, destinadas a la configuración de tejidos residenciales y socioeconómicos locales que permiten el acceso y cercanía de su población a los servicios y al cuidado inmediato requerido, y en el cual se promueve el incremento de la vitalidad urbana, la interacción social y la vida en comunidad, salvaguardando la calidad residencial de los territorios que la conforman.				
NORMA URBANA ESPECÍFICA	KR 13 34 83	(N1-T1-G3)	• **Nivel 1 Conservación Integral**	Se aplica a los Bienes Inmuebles de Interés Cultural localizados en el ámbito del PEMPD SIU DI de Teusaquillo, de excepcional significación cultural de conformidad con el estudio de valoración respectivo, y que por ser irremplazables deben ser preservados en	**Tipos de Intervención Permitidos:** Primeros auxilios, reparaciones locativas, restauración, ampliación.

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO
CURADOR URBANO 3

			su integralidad. Con relación a los espacios públicos localizados dentro de los sectores urbanos debe garantizarse la preservación del trazado, manzanas, paramentos, perfiles, alturas, vías, parques, plazas, pasajes, áreas verdes, franjas paisajísticas, bienes muebles y monumentos en espacio público, usos relacionados con manifestaciones de patrimonio cultural inmaterial identificadas en el PEMPD SIU DI de Teusaquillo, entre otros.	adecuación, modificación, reforzamiento estructural, reconstrucción, cerramiento, demolición parcial para edificaciones que se ubiquen en el mismo predio y que no están cobijados por la declaratoria.
	• En Zona de Afectada. • Colinda con predios en Niveles de Intervención 4. • Con Frente o costado a Malla Vial Arterial.			

Por tratarse de un predio con Nivel de Intervención 1 (N1) y colindante Nivel 4 Distrital, El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural es la Entidad responsable en el régimen de autorizaciones para intervenciones; esto de acuerdo con lo estipulado en el artículo 56 de la Resolución 943 de 2023.

En relación con su consulta específica para el uso de: **POMPAS FÚNEBRES Y ACTIVIDADES RELACIONADAS (SERVICIO FUNERARIO),** clasificado este como, **Servicios sociales, Cementerios y Servicios Funerarios[1],** el Cuadro Anexo 5 de la Resolución 943 de 2023 (PEMPD SIU DI), **NO LO CONTEMPLA COMO PERMITIDO** en el predio objetivo de consulta.

NOTA:

La expedición de este concepto no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante Licencias que estén vigentes o que hayan sido ejecutadas.

El presente concepto no constituye licencia de funcionamiento, ni legaliza o autoriza construcción, modificación o adecuación, refiriéndose únicamente a la viabilidad del uso y las condiciones de edificabilidad dada la ubicación del predio; se expide con base en la información suministrada por el solicitante, la cual recibimos bajo el principio constitucional de la buena fe; cualquier inconsistencia dejará sin efecto el contenido del mismo.

Cordialmente,

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO.
CURADORA URBANA N° 3
ELABORÓ: AUX. LOANA HUERTAS TIRANO.
REVISÓ: ARQ. EDISON MORA.

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO
CURADOR URBANO 3

[1] ***Cementerios y Servicios Funerarios.*** *Aquellos servicios dedicados a la cremación, inhumación o enterramiento de personas fallecidas, incluyendo los cementerios, jardines cementerios, osarios, cenizarios o construcciones verticales cuyo uso sea el de acopio de restos humanos. Estos también incluyen servicios funerarios como venta de ataúdes, lápidas y flores, traslado y arreglo de cadáveres, velación y exequias, tramitación de autorización de inhumación, cremación y exhumación de cuerpos, salas de velación, laboratorios de tanatopraxia, espacios de culto y de nuevas tecnologías para el destino final y; en general todos los comercios y servicios necesarios para su buen funcionamiento y operación.*